

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

RESOLUCIÓN NÚM. CCC-2024-192

QUE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DESIGNA PERITOS, APRUEBA PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y ORDENA LA SEGUNDA CONVOCATORIA PARA LA “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ARRENDAMIENTOS DE EQUIPOS Y SERVICIOS CONEXOS PARA REALIZAR LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LAS FIESTAS INFANTILES NAVIDEÑAS”.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, siendo el día quince (15) de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024), se reunieron, previa convocatoria, los siguientes miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP): los señores **Roberto Angel Salcedo Sanz**, Máxima Autoridad Ejecutiva, Presidente del Comité; **Ana Verónica Adames Lantigua**, Directora de Planificación y Desarrollo, Miembro; **Rhina Minoska Peguero Dumé**, Directora Administrativa y Financiera, Miembro; y **Stephany Jiménez De Los Santos**, Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información (OAI), Miembro.

Comprobado el quórum reglamentario, se dejó abierta la sesión comunicando a los presentes que esta reunión había sido convocada para conocer los siguientes puntos:

1. Conocer y revisar el expediente preparado por la Unidad Operativa de Compras de la segunda convocatoria del procedimiento para la “*Contratación de servicios de arrendamientos de equipos y servicios conexos para realizar las actividades correspondientes a las fiestas infantiles navideñas*”.
2. Decidir y aprobar el procedimiento de selección para llevar a cabo la contratación requerida.
3. Designar los peritos que realizarán las evaluaciones correspondientes a las ofertas presentadas.
4. Conocer y aprobar -si procede- el pliego de condiciones específicas y sus anexos.
5. Ordenar la convocatoria del procedimiento de que se trata.

Antecedentes del procedimiento de selección previo

CONSIDERANDO: Que en fecha treinta (30) del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro (2024), la Dirección de Quisqueya Somos Todos (QST), Plan Dominicana Digna, solicitó la contratación de servicios conexos para actividades de “*Fiestas infantiles navideñas*”, en los cuales se contempla atender un total de 450 beneficiarios (niños) por actividad en condición de vulnerabilidad y pobreza extrema que asistirán a las actividades navideñas, en el periodo de diciembre, en los territorios más carenciados del país.

CONSIDERANDO: Que el artículo 15 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, establece las actuaciones que deberán formalizarse mediante acto administrativo, a saber: “[...] 1) *convocatoria y determinación del procedimiento de selección*; 2) *La aprobación de los pliegos de condiciones.*”

CONSIDERANDO: Que el artículo 8 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, emitido mediante Decreto Núm. 416-23, establece que a lo interno de la estructura

organizacional de los entes de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, se conformará un Comité de Compras y Contrataciones que será el órgano deliberativo y decisorio que tendrá a su cargo de manera enunciativa, las funciones siguientes: “[...]3) aprobar el procedimiento de selección que corresponda; 4) Designar a los peritos que participarán en el procedimiento de selección para la elaboración de los pliegos de condiciones específicas, especificaciones técnicas o términos de referencia, así como para la evaluación de las ofertas presentadas; y 5) Aprobar los pliegos de condiciones específicas, términos de referencia o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de selección [...]”.

CONSIDERANDO: Que tales efectos, mediante Resolución Núm. CCC-2024-180 de fecha 28 de octubre de 2024 este Comité de Compras y Contrataciones aprobó el procedimiento, designó los peritos que realizarían las evaluaciones correspondientes a las ofertas presentadas en el procedimiento en cuestión, aprobó el pliego de condiciones específicas y ordenó la convocatoria del procedimiento por comparación de precios núm. PROPEEP-CCC-CP-2024-0030, llevado a cabo para la “Contratación de servicios de arrendamientos de equipos y servicios conexos para realizar las actividades correspondientes a las fiestas infantiles navideñas”.

CONSIDERANDO: Que en fecha 30 de octubre de 2024 la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General procedió a convocar a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y el portal institucional el referido procedimiento, pautándose en el cronograma la recepción de ofertas técnicas “Sobre A” y ofertas económicas “Sobres B”, y entrega de muestras estaba prevista para el día 11 de noviembre de 2024 hasta las 3:00 P.M., y la apertura de ofertas técnicas “Sobre A”, para el día 12 de noviembre de 2024 a las 10:00 A.M.

CONSIDERANDO: Que en el día y hora fijado para la apertura de las ofertas técnicas “Sobre A”, se verificó que para el procedimiento de que se trata, no fueron recibidas ofertas de forma física ni presentadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP), y en vista de la situación prevista y en consonancia con el principio de razonabilidad y transparencia establecidos en la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones, este Comité de Compras y Contrataciones considero declarar desierto el procedimiento identificado bajo la nomenclatura PROPEEP-CCC-CP-2024-0030, para la “Contratación de servicios de arrendamientos de equipos y servicios conexos para realizar las actividades correspondientes a las fiestas infantiles navideñas”, tal y como consta en la Resolución núm. CCC-2024-191 de fecha trece (13) del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

CONSIDERANDO: Que la *supra* indica resolución de este Comité de Compras y Contrataciones, dispuso en su contenido y parte dispositiva la declaratoria de desierto, así como la instrucción a la Unidad Operativa de Compras, de reabrir o realizar una nueva convocatoria, siempre que exista la necesidad conforme las prerrogativas contenidas en el artículo 24 de la Ley núm. 340-06 y su Reglamento de aplicación, el cual nos permitiremos citar:

“PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento por Comparación de Precios Núm. PROPEEP-CCC-CP-2024-0030 para la “Contratación de servicios de arrendamientos de equipos y servicios conexos para realizar las actividades correspondientes a las fiestas infantiles navideñas”, por los motivos expuestos en la presente resolución.

**PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y
ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA**

SEGUNDO: ORDENAR la publicación de la presente resolución tanto en el portal institucional *www.propeep.gob.do*, como en Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), en virtud del principio de transparencia y toda la normativa en materia de contratación pública.

TERCERO: SE INSTRUYE a la Unidad Operativa de Compras de la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), a reabrir o realizar una nueva convocatoria, siempre que exista la necesidad conforme las prerrogativas contenidas en el artículo 24 de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de aplicación, emitido mediante Decreto núm. 416-23. (Formato del texto original, subrayado y cursiva nuestra)

CONSIDERANDO: Que lo decido por este Comité de Compras y Contrataciones, se encuentra amparado en el párrafo I del artículo 24 de la Ley 340-06 y sus modificaciones, al señalar que *"en el evento de declaratoria de desierto un proceso, la entidad podrá reabrirlo, en la misma forma que lo hizo con el primero, dando un plazo de propuestas que puede ser de hasta un cincuenta por ciento (50%) del plazo del proceso fallido, al cual pueden acudir los proponentes que adquirieron los pliegos de condiciones sin volver a pagarlos."*

CONSIDERANDO: Que, en esa misma tesitura, el numeral 1 del artículo 136 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones, emitido mediante Decreto Núm. 416-23, establece que *"Mediante resolución debidamente motivada, el responsable del procedimiento podrá declararlo desierto tras la finalización del plazo para la presentación de propuestas y antes de la adjudicación, cuando se verifique alguna de las siguientes condiciones: "1. Que no se haya presentado ninguna propuesta".* (Subrayado nuestro)

CONSIDERANDO: Que, al tenor del artículo 87, numeral 4 del párrafo del Reglamento indicado, no podrá interpretarse que una vez declarado desierto el procedimiento y realizándose una nueva convocatoria, la Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP) a través de este Comité de Compras y Contrataciones, este fraccionando el procedimiento en cuestión, ya que envista del indicado artículo, no existirá tal fraccionamiento siempre que suscite lo siguiente:

"1. En aquellos procedimientos donde se divida la contratación por etapas posibles, o cuando la convocatoria se regionalice para que participen personas domiciliadas en la región, provincia o municipio, para propiciar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) y la contratación de pequeños productores.

2. Cuando planificada la contratación, se evidencia que no se contaba con suficientes recursos disponibles para realizar la contratación completa o cuando se trate de fondos de cooperación que no estén contemplados en el presupuesto institucional.

3. Cuando se trate de procedimientos de excepción previstos en el párrafo del artículo 6 de la Ley núm. 340-06, y sus modificaciones, y en el presente reglamento.

4. Cuando se trate de bienes, servicios y obras declarados desiertos dentro de un procedimiento de contratación. (Formato del texto original, subrayado y énfasis nuestro)

Handwritten notes in blue ink on the right margin, including the number '171' and '9-9-57'.

CONSIDERANDO: Que, partiendo de lo expuesto precedentemente, e identificándose que i) la necesidad institucional se mantiene y ii) el interés de garantizar la aplicación de la citada ley en todos los procedimientos planificados dentro del año presupuestario correspondiente, este Comité de Compras y Contrataciones considera pertinente realizar un nuevo procedimiento de contratación pública, siempre con el apego estricto de la ley en materia de contratación pública, y los demás recursos emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

CONSIDERANDO: Que en ese sentido, el Manual General de Procedimientos Ordinarios, específicamente en su numeral 3.1.2.7. relativo a la aprobación de las bases de contratación -pliego de condiciones- establece que el órgano responsable del procedimiento debe aprobar los pliegos de condiciones, lo que incluye los términos de referencia y/o especificaciones técnicas, así como los demás documentos que regirán el procedimiento de contratación, mediante acto administrativo motivado.

CONSIDERANDO: Que el numeral citado en el párrafo anterior en su parte *in fine* dispone que “Una vez el órgano responsable haya verificado el cumplimiento de todas las actividades previstas en la fase de preparación, debe emitir el acto administrativo de aprobación del pliego de condiciones e inicio de la fase de convocatoria del procedimiento”. Por tanto, este Comité de Compras y Contrataciones por medio de la presente resolución conocerá y aprobará de cara al nuevo procedimiento de contratación pública los siguientes puntos, a saber:

i. Aprobación del nuevo procedimiento de selección

CONSIDERANDO: Que el artículo 16 de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones establece que los procedimientos ordinarios por los cuales se sujetaran las compras y contrataciones son: “*Licitación Pública Nacional, Licitación restringida, sorteo de obras, comparación de precios, compras menores y subasta inversa*”.

CONSIDERANDO: Que el monto presupuestado para llevar a cabo la contratación objeto de la presente resolución asciende a la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (RD\$4,200,000.00)**. M

CONSIDERANDO: Que el artículo 17 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones dispone que: “Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de ingresos corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República [...]” 9.9
5.3
MP

CONSIDERANDO: Que en fecha 2 de enero de 2024, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) emitió la Resolución Núm. PNP-01-2024 que “*establece los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondientes al año 2024*”, estableciendo que para la adquisición de servicios por montos desde RD\$1,761,816.42 hasta RD\$5,362,627.33 debe utilizarse el procedimiento por Comparación de Precios.

CONSIDERANDO: Que, con base al monto presupuestado y los umbrales topes establecidos por la Dirección General de Contrataciones para esta compra, se determina que el procedimiento de selección que corresponde es por *Comparación de Precios*, y en ese sentido, es el que queda aprobado.

ii. Designación de peritos

CONSIDERANDO: Que el párrafo del artículo 8 del precitado reglamento dispone que “la designación de los peritos se realizará conforme a los criterios de competencia, experiencia en el área y conocimiento del mercado, bajo los lineamientos del instructivo para la selección de peritos emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas. Los peritos designados no podrán tener conflictos de intereses con los oferentes ni con el objeto de la contratación”.

CONSIDERANDO: Que este Comité de Compras y Contrataciones ha identificado que las señoras **Suleika Jiménez, Lucy Guzmán y Esmeralda Almengo**, poseen la capacidad técnica y experiencia para evaluar técnicamente las ofertas que se presenten en el procedimiento de que se trata. Asimismo, ha identificado como perito legal a la señora **Camila Erazo Barinas** y como perito económico a la señora **Anny Judith Vargas Plasencia**.

iii. Aprobación de pliegos de condiciones específicas

CONSIDERANDO: Que el artículo 20 de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones establece que: “El pliego de condiciones proporcionará toda la información necesaria relacionada con el objeto y el proceso de la contratación, para que el interesado pueda preparar su propuesta.

CONSIDERANDO: Que el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos fue remitido a este Comité de Compras y Contrataciones para su conocimiento y aprobación, y luego de haber revisado, considera que el mismo se encuentra cónsono con la normativa que rige la materia, por lo que procede a aprobarlo junto a sus anexos. En tanto, será el Pliego de Condiciones Específicas que regirá el procedimiento por Comparación de Precios de la segunda convocatoria del procedimiento para la “*Contratación de servicios de arrendamientos de equipos y servicios conexos para realizar las actividades correspondientes a las fiestas infantiles navideñas*”.

iv. Ordenar convocatoria del procedimiento

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 61 del Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 emitido mediante Decreto Núm. 416-23 se considera como una actuación obligatoria propia del procedimiento de contratación “[...] 3) *La convocatoria al procedimiento de contratación*”.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 91 del Reglamento de Aplicación precitado establece que: “La convocatoria a presentar ofertas en los procedimientos de selección ordinarios y de excepción deberá generarse a través del Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) y del portal web de la institución contratante. Conjuntamente con la convocatoria, se deberán hacerse disponibles los pliegos de condiciones a través de los medios indicados”.

CONSIDERANDO: Que la convocatoria a presentar ofertas en un procedimiento por Comparación de Precios conforme al artículo 100 del Reglamento de Aplicación emitido mediante Decreto Núm. 416-23 deberá: 1) Publicarse en el SECP y en el portal institucional; y 2) Publicarse con un mínimo de cinco (5) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la apertura, computados a partir del día siguiente a la publicación y sin considerar dentro del plazo el día de la recepción de ofertas”.

VISTA: La Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de bienes, servicios y obras, de fecha 06 de agosto del 2006, modificada por las leyes núm. 449-06 de fecha 06 de diciembre de 2006 y 47-20 sobre Alianzas Público-Privadas, de fecha 20 de febrero de 2020.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 340-06 emitido mediante Decreto Núm. 416-23 de fecha 14 de septiembre de 2023.

VISTO: El Decreto Núm. 350-17, que establece con carácter permanente y obligatorio el Portal Transaccional como el sistema informático en línea para la gestión de las compras y contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones del Estado, de fecha 14 de septiembre de 2017.

VISTO: El Manual General de Procedimientos Ordinarios, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

VISTA: La Resolución Núm. PNP-01-2024, de fecha 2 de enero de 2024, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), contentiva de los umbrales topes para la determinación de la modalidad de selección de los procedimientos de contratación pública, correspondiente al año 2024.

VISTO: El expediente administrativo del procedimiento de que se trata.

POR LOS MOTIVOS ANTERIORMENTE EXPUESTOS y vistas las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 340-06, sus modificaciones y su Reglamento de Aplicación emitido mediante decreto Núm. 416-23, este Comité de Compras y Contrataciones por unanimidad de votos decide adoptar la siguiente resolución:

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la realización del procedimiento por Comparación de Precios de la segunda convocatoria del procedimiento para la *“Contratación de servicios de arrendamientos de equipos y servicios conexos para realizar las actividades correspondientes a las fiestas infantiles navideñas”*.

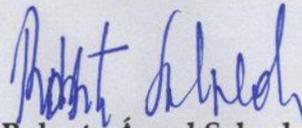
SEGUNDO: DESIGNAR como peritos técnicos para la evaluación técnicas de las ofertas que se presenten a las señoras **Suleika Jiménez, Lucy Guzmán y Esmeralda Almengo**. Asimismo, como perito legal a la señora **Camila Erazo Barinas** y como perito económico a la señora **Anny Judith Vargas Plasencia**.

TERCERO: APROBAR el Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos que registrarán el procedimiento por Comparación de Precios de la segunda convocatoria del procedimiento para la *“Contratación de servicios de arrendamientos de equipos y servicios conexos para realizar las actividades correspondientes a las fiestas infantiles navideñas”*.

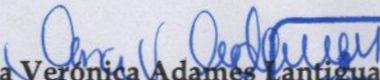
CUARTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de esta Dirección General de Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia (PROPEEP), realizar la segunda convocatoria del procedimiento por Comparación de Precios para la *“Contratación de servicios de arrendamientos de equipos y servicios conexos para realizar las actividades correspondientes a las fiestas infantiles navideñas”*.

QUINTO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la publicación de la presente resolución tanto en el portal institucional www.propeep.gob.do, como en el Sistema Electrónico de Contrataciones Públicas (SECP) administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, en fe de lo cual se levanta la presente acta, que firman todos los presentes en señal de aprobación y conformidad con su contenido.



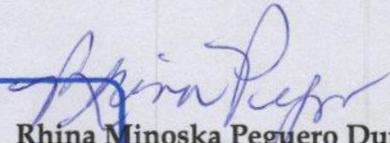
Roberto Ángel Salcedo Sanz
Máxima Autoridad Ejecutiva
Presidente


Ana Verónica Adames Lantigua
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro

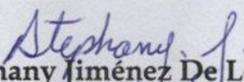
Directora de Planificación y Desarrollo
Miembro



Proyectos Estratégicos
y Especiales de la Presidencia



Rhina Minoska Peguero Dumé
Directora Administrativa y
Financiera Miembro


Stephany Jiménez De Los Santos
Responsable de la Oficina de Libre Acceso
a la Información (OAI),
Miembro